



Ministerio de Educación

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

RESOLUCION N° 1 2 6 0



BUENOS AIRES, - 2 AGO 2012

VISTO el expediente N° 14480/11 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, Instituto de Ciencias de la Salud, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para los títulos de ENFERMERO/A UNIVERSITARIO/A y LICENCIADO/A EN ENFERMERÍA según lo aprobado por Resolución del Rector Organizador N° 185/11, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la

JF
ca.
19
19



Ministerio de Educación

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



RESOLUCIÓN Nº 1 2 6 0

Resolución del Rector Organizador ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de ENFERMERO/A UNIVERSITARIO/A y LICENCIADO/A EN ENFERMERÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE pertenecientes a la carrera de LICENCIATURA EN ENFERMERÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en el Instituto de Ciencias de la Salud con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

[Firma manuscrita]
su.
EP
T 92



ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que correspondan cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuestó en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

gr.
pp
T
J
JA

1 2 6 0

RESOLUCION Nº _____

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE ENFERMERO/A UNIVERSITARIO/A QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, Instituto de Ciencias de la Salud.

- Asumir el cuidado integral del paciente y la familia con conocimientos científicos de Enfermería, Fisiopatología y Epidemiología, con habilidades y destrezas en la aplicación de los procedimientos y técnicas.
- Poseer capacidad de observación y habilidad para la recolección de datos y para la coordinación de actividades en la atención directa del paciente.
- Desempeñarse como agente de cambio en las instituciones de salud y en la comunidad, trabajando interdisciplinariamente en la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.
- Brindar cuidados de enfermería contemplando al hombre en sus aspectos biológico, psicológico y social, con responsabilidad y aplicando los principios éticos de la profesión.

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO/A EN ENFERMERÍA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, Instituto de Ciencias de la Salud.

- Aplicar cuidados de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en los tres niveles de atención en individuos sanos y enfermos incluyendo situaciones de emergencia y de alto riesgo, promoviendo el autocuidado e independencia precoz a través de la satisfacción de las necesidades, fundamentales del ser humano y mediante el análisis de las situaciones y aplicación del juicio crítico en una relación interpersonal de participación mutua que asegura el respeto por la individualidad y dignidad personal, de aquellos bajo su cuidado.
- Administrar servicios de enfermería hospitalarios y comunitarios en los distintos niveles de complejidad, tomando decisiones en cualquiera de las áreas de su desempeño profesional, basadas en su capacidad de observación, análisis reflexivo y juicio crítico.
- Promover y participar en investigaciones, divulgar y aplicar sus resultados a fin de contribuir a mejorar la atención de salud, la atención de enfermería y el desarrollo profesional.
- Asesorar sobre las problemáticas de la profesión, a las instituciones públicas sectoriales o intersectoriales y del subsector privado, que lo requieran.

J.F.

S.M.

FR

J. P.



- Participar en la formulación de las políticas de salud.
- Garantizar sistemas de información y comunicación que permitan evaluar la producción del Servicio para la toma de decisiones.
- Gestionar y administrar el presupuesto del Departamento, Servicio o Dirección de Enfermería.
- Contribuir a la formación del personal de enfermería, participar en la educación continua del mismo y promover la educación sanitaria del individuo, familia y grupos comunitarios.

su

||
J
J
J



Ministerio de Educación

1260



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, Instituto de Ciencias de la Salud.**TÍTULOS: ENFERMERO/A UNIVERSITARIO/A y LICENCIADO/A EN ENFERMERÍA.**

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	------------	--------	-----------------------	---------------------

PRIMER CICLO

PRIMER AÑO:

01	Problemas de Historia Argentina	C	4	72
02	Taller de Lectura y Escritura	C	4	72
03	Matemática	C	4	72
04	Prácticas Culturales	C	4	72
05	Enfermería en Atención Primaria de la Salud	C	4	72
06	Enfermería en Cuidados Básicos	C	11	198
07	Física y Química Biológica	C	3	54
08	Anatomía y Fisiología Humana I	C	3	54

SEGUNDO AÑO:

09	Enfermería Materno-Infantil I	C	10	180
10	Nutrición	C	3	54
11	Anatomía y Fisiología Humana II	C	3	54
12	Microbiología y Parasitología	C	3	54
13	Cuidados Integrales al Adulto y Anciano I	C	10	180
14	Metodología de Investigación en Enfermería	C	3	54
15	Farmacología	C	3	54
16	Antropología de la Salud	C	3	54
17	Práctica Integradora Final I	C	4	72

TERCER AÑO:

18	Cuidados Integrales al Adulto y Anciano II	C	11	198
19	Epidemiología	C	3	54
20	Psicología	C	3	54
21	Salud Colectiva	C	3	54
22	Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría	C	7	126
23	Infectología Aplicada a Enfermería	C	7	126
24	Informática en Enfermería	C	3	54
25	Aspectos Éticos-Legales en Enfermería	C	3	54

su.

12/7



COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	------------	--------	-----------------------	---------------------

CUARTO AÑO:

26	Enfermería Materno-Infantil II	C	10	180
27	Gestión y Administración en Salud	C	3	54
28	Práctica Integrada Final II	C	4	72
29	Inglés Aplicado a Enfermería I	C	3	54

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE ENFERMERO/A UNIVERSITARIO/A: 2.502 Horas.

SEGUNDO CICLO

30	Cuidados Integrales al Paciente Crítico I	C	6	108
31	Gestión y Administración en Enfermería I	C	4	72
32	Comunicación en Salud	C	3	54
33	Educación en Salud I	C	3	54
34	Inglés Aplicado a Enfermería II	C	3	54

QUINTO AÑO:

35	Investigación en Salud	C	5	90
36	Educación en Salud II	C	3	54
37	Gestión y Administración en Enfermería II	C	3	54
38	Cuidados Integrales al Paciente Crítico II	C	5	90
39	Taller de Tesina I	C	2	36
40	Epidemiología Aplicada a la Gestión en Salud	C	3	54
41	Problemáticas Ético – Legales en Salud	C	2	36
42	Emergencias y Catástrofes	C	2	36
43	Práctica Integradora Final	C	10	180
44	Taller de Tesina II	C	3	54

OTRO REQUISITO:

✓ Tesina Final.

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE LICENCIADO/A EN ENFERMERÍA: 3.528 Horas.

Handwritten signature and initials